



01880

## RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 432 -2010-ANA

Lima. 1 2 JUL. 2010



## VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 117-2007-ATDRC, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Camaná, e ingresado con Hoja de Envío № 26819, organizado por Concepción Castro Carazas, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, v:



Que, de acuerdo al artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua, entre otras funciones, está facultada para otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



40124H

Ing. JORGE GANOZA RO Que, según Resolución Administrativa № 0405-2005-GRA/PR-DRAG-ATDR.CM, de fecha

30.11.05, se le otorgó una licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de

Godofredo Benicio Medina Berlanga, para el predio con Código Catastral Nº 01676, con un área bajo riego de 3.26 ha, y un volumen hídrico máximo anual de 157,441m3; el mismo que ha sido transferida en parte a favor de Concepción Castro Carazas, tal como es de verse en la copia del Testimonio de la Escritura Pública de Compra Venta, extendida por el Notario Público de Camaná. Abg Manuel Pantigoso Quintanilla, de fecha 22.03.05;en cuya clausula sexta se declaró que la recurrente realizaba la compra del predio para su hija Mary Anaveba Valencia Castro; con dinero de ælla por encontrarse en el extranjero;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios Camaná, conformidad de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego de Camaná, según Informe Nº 013-2007-ATDR-CM-AVR, y de la ex - Unidad Transitoria de Riego de la entonces Intendencia de Recursos Hídricos, que con Informe Nº 042-2007-IRH/UTR/LAT, recomienda otorgar licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, con aguas provenientes del rio Camana, a favor de Mary Anaveba Valencia Castro, para el predio con Código Catastral Nº 01676.01 y Godofredo Medina Berlanga, para el predio con Código Catastral Nº 01676, ubicado en el Bloque de Riego La Gamero;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo № 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley № 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub - materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaria General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de Godofredo Benicio Medina Berlanga, mediante Resolución Administrativa Nº 0405-2005-GRA/PR-DRAG-ATDR.CM, dejándola subsistente en lo demás que contiene.



ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, con aguas provenientes del río Camaná, a favor de Concepción Castro Carazas, para el predio con Código Catastral Nº 01676.01 y Godofredo Benicio Medina, para el predio con Código Catastral Nº 01676, en el Bloque de Riego La Gamero, con Código PCAM-4700B68, en el ámbito de la Comisión de Regantes La Gamero, y de la Junta de Usuarios Camaná, de acuerdo con el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Código Catastraí	Superficie bajo riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada (m³)
Medina Berlanga, Godofredo	30405729	01676	2.86	138,123.00
Castro Valencia, Mary Anaveba		01676.01	0.40	19,318.00

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y el otorgamiento de las licencias declaradas en esta resolución.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Camaná, la notificación de la presente resolución a Concepción Castro Carazas, Godofredo Benicio Medina, a la Comisión de Regantes La Gamero, y a la Junta de Usuarios Camaná.

ARTICULO 5º.- Publiquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y

ACIONAL

fines.

V°B

CANOZAB

Registrese y comuniquese

Jefe\

Autoridad Nacional del Agua